



REF. : AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE  
TRATO DIRECTO PARA  
REPARACIONES MENORES EN  
JARDÍN CAPULLITO COMUNA DE  
OSORNO.

RESOLUCION EXENTA N° 015-2102

PUERTO MONTT, 10.3 NOV 2009

**VISTOS,**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000; N° 015/2937 del 27 de Diciembre de 2007 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante solicitud de compra N° 1651 de fecha 02 de Noviembre de 2009, el Sub Director de Finanzas y Físicos, solicita efectuar la reparación de techumbre, Combustión lenta, Kit de caños, rejilla y tubos eléctricos entre otros, los cuales fueron destruidos el día 28 de Octubre de 2009, producto de un amago de incendio que tuvo lugar en el nivel de sala cuna mayor del Jardín Infantil Capullito, Código 10301002, de la comuna de Osorno, provocándose un desprendimiento del cielo raso, lugar al cual concurrió Bomberos de dicha ciudad. Esta adquisición no se encuentra contemplada en el plan anual de compras 2009.

2.- Que el Artículo 10 de la Ley N° 19.886 señala que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:.... c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", situación que además es contemplada en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886

3.- Que el Artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que "En caso de las contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM, las Entidades podrán acudir al Trato Directo efectuando las cotizaciones a través del sistema de información. No obstante, las cotizaciones podrán efectuarse fuera del sistema en las circunstancias prevista en el artículo 62 del presente reglamento.

En estos casos el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma y su publicación se entenderá efectuada al completar y cursar el formulario electrónico de la respectiva cotización en el sistema de información, por el funcionario correspondiente.

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

**RESUELVO:**

1.- AUTORIZASE el procedimiento de trato directo menor a 100 UTM para efectuar la reparación de techumbre Combustión lenta, Kit e caños, rejilla y tubos eléctricos entre otros, destruidos producto de un amago de incendio en el Jardín Infantil Capullito. Al contratista Sociedad Constructora Javcas Limitada, Rut: 76.798.700-5, ubicada en Camino Alerce Km 08 Parcela N° 71. Comuna Puerto Montt.

2.- Publíquese esta adquisición en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**ENILDA VERA CONTRERAS**  
**Asistente Social**  
**Directora Regional (S)**

*Alca*  
EVC/ASV/HOV/MML/mml

**Distribución:**

- \* Subdirección Recursos Financieros.(2)
- \* Subdirección de Cobertura y Gestión.
- \* Unidad Jurídica.
- \* Unidad de Gestión y Adquisiciones.
- \* Oficina de Partes. ✓